

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	27 de diciembre de 2023		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Paulina Toro Reyes
Cargo:	Abogada, Asesora legal
Empresa u Organización:	Matetic Wine Group S.A.
Rut empresa u organización:	76.089.233-5
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Bodega Los Lingues Terrapura
Dirección del titular:	Avenida Vitacura 5250, oficina 601, Vitacura
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Arturo Matetic	Gerente General / Representante legal	[REDACTED]
2	Cristián Carrasco	Enólogo	[REDACTED]
3	Paulina Toro	Abogada	[REDACTED]

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Actualización de acciones propuestas en el programa de cumplimiento Rol D – 57 – 2020 y del procedimiento.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*

PAULINA
TORO REYES

Firmado digitalmente por
PAULINA TORO REYES
Fecha: 2023.12.27 16:51:49
-03'00'

Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-09-2022 bajo el Repertorio 75649.

Roberto Fernando Puga Pino
Notario Suplente

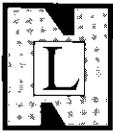
Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 9:03 horas del día de hoy.

Santiago, 13 de octubre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022119387**





REPERTORIO N°75.649/2022.-

OT 119387

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

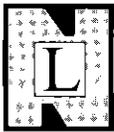
MATETIC WINE GROUP S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del decreto judicial debidamente protocolizado, comparecen: doña **KAREN ANDREA PIDDO GATTÁS**, chilena, casada, abogado, **cédula de identidad** [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos setenta y siete, piso cuarto, oficina cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública en acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Matetic Wine Group S.A., cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MATETIC WINE GROUP S.A.** En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, se llevó a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas /"Junta"/ de la sociedad **MATETIC WINE GROUP S.A.**" /"MWG" o la **"Sociedad"/** en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina seiscientos uno, FAMILIA



de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Presidió la Junta el presidente de la Sociedad don Jorge José Matetic Hartard, por acuerdo de la unanimidad de los accionistas presentes, y actuó como secretario, especialmente designado al efecto, el gerente general de la Sociedad, don Arturo Larraín Bustamante. **I. ASISTENCIA.** La Junta acordó dejar constancia que concurren a ella, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, titulares del cien por ciento de las acciones emitidas, según el siguiente detalle: Uno. Inversiones Tres Marías S.A., debidamente representada por don Cristián Matetic Hartard y don Ricardo Silva Güiraldes, titular de ochocientos tres millones quinientos mil doscientos sesenta y ocho acciones, equivalentes a un siete coma cuatro cero cuatro por ciento del capital accionario de la Sociedad. Dos. Inmobiliaria Valle Hermoso SpA, debidamente representada por don Cristián Matetic Hartard y don Ricardo Silva Güiraldes, titular de tres mil trescientos treinta y ocho millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro acciones, equivalentes a un treinta coma siete seis dos por ciento del capital accionario de la Sociedad. Tres. MH Inversiones S.A., debidamente representada por don Cristián Matetic Hartard y don Ricardo Silva Güiraldes, titular de seis mil setecientos diez millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintisiete acciones, equivalentes a un sesenta y uno coma ocho tres cuatro por ciento del capital accionario de la Sociedad. En consecuencia, el señor presidente señaló que se encuentran presentes los accionistas titulares de diez mil ochocientos cincuenta y dos millones treinta y ocho mil ochocientos veintinueve acciones, equivalentes al cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad, en las cuales se divide el capital social, todas las cuales se encuentran íntegramente pagadas. **Notario:** Asistió también a la Junta don Roberto Puga Pino, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, quien permaneció durante todo el desarrollo de la misma. **II. CONSTITUCIÓN.** Encontrándose presente la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, el señor presidente declaró legalmente constituida la presente Junta y abierta la sesión. **III. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que todos los accionistas concurrentes a esta Junta, conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario, firmen el acta que se levante de la misma. **IV. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA.** El señor presidente informó que, sin perjuicio del requerimiento para



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119387**

celebrar la presente Junta y tratar las materias que se indicará más adelante en esta acta, formulado al directorio de la Sociedad por el accionista MH Inversiones S.A. titular del sesenta y uno coma ocho tres cuatro por ciento del capital accionario de la misma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /"LSA"/ se omitieron las formalidades de citación, y por tanto, la presente Junta fue autoconvocada, por encontrarse asegurada la concurrencia del total de las acciones emitidas con derecho a voto, tal como ha ocurrido y se ha dejado constancia precedentemente. Asimismo, informó que los accionistas presentes en esta Junta corresponden a los titulares de las acciones inscritas en el registro de accionistas al momento de iniciarse esta Junta, y que han firmado la lista de asistencia, la que para constancia se dejará archivada en la administración de la Sociedad. **V. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.** El señor presidente expresó que fueron verificados los poderes y personerías que acreditan la representación de los accionistas, los cuales se encuentran extendidos en conformidad a la LSA y su Reglamento. Se deja expresa constancia que ni el directorio ni accionista alguno solicitó la calificación de poderes. En consecuencia, se tienen por aprobados los poderes presentados. **VI. OBJETO DE LA JUNTA Y ACUERDOS.** Uno. Modificar los estatutos sociales, reduciendo a tres el número de integrantes del directorio de la Sociedad, modificando, asimismo, otras cláusulas de los estatutos referentes a la administración de la Sociedad, de manera consistente con la nueva composición del directorio que se propone, ajustando frecuencia de sesiones, quórum aplicables y eliminando el voto dirimente del presidente, entre otras materias atinentes. Dos. Revocar la designación de los actuales integrantes del directorio de la Sociedad, designado directores conforme a la nueva composición que apruebe la Junta. Tres. Reformar los estatutos, actualizando sus términos y permitiendo la celebración de juntas de accionistas de manera remota, a través de medios tecnológicos. Cuatro. Resolver las demás materias de interés social y de competencia de Junta Extraordinaria de Accionistas que se le sometan a su conocimiento y decisión. **Uno. Modificar los estatutos sociales, reduciendo a tres el número de integrantes del directorio de la Sociedad, modificando, asimismo, otras cláusulas de los estatutos referentes a la administración de la Sociedad, de manera consistente con la nueva composición**



del directorio que se propone, ajustando frecuencia de sesiones, quórum aplicables y eliminando el voto dirimente del presidente, entre otras materias atingentes. Toma la palabra el presidente, don Jorge Matetic Hartard quien señala que el accionista controlador, MH Inversiones S.A., ha planteado la necesidad de modificar la composición actual del directorio de la Sociedad para robustecer su gobierno corporativo, dotándolo de una estructura más simple para la toma de decisiones, pero alineada con los objetivos y definiciones estratégicas de la compañía, funcional a su operación. De esta manera, se somete a la presente Junta la propuesta de reformar los estatutos sociales de la Sociedad, reduciendo a tres el número total de directores que integran su directorio de dicha empresa, modificando, asimismo, las demás cláusulas estatutarias referentes a la administración de la Sociedad, de manera consistente con la nueva composición de este último, y con el propósito de robustecimiento del gobierno corporativo antes indicado. De esta manera, se propone modificar los artículos Noveno, Décimo y Décimo Primero de los estatutos sociales, reemplazando íntegramente su texto por el que se propone a continuación a esta Junta: “**Artículo Noveno:** La Sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres miembros elegidos por la junta de accionistas, quienes permanecerán en sus cargos por un período de tres años al término del cual el directorio deberá renovarse totalmente. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Los directores podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad. El directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. Si se produjere la vacancia de un director, de conformidad a la ley, deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad y en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante. Si por cualquier causa se postergare la junta de accionistas llamada a elegir el nuevo directorio, los directores en ejercicio continuarán en funciones, aún después de expirado su período, hasta que dicha junta se celebre y se proceda a una nueva elección. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.” “**Artículo Décimo:** Los directores sí podrán ser remunerados por sus funciones, quedando la junta ordinaria de accionistas de la Sociedad



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



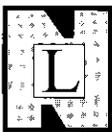
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119387**

facultada para definir la cuantía de las remuneraciones anualmente.” “**Artículo Décimo**
Primero: Uno. En la primera reunión que celebre después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá entre sus integrantes a un presidente, que lo será también de la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del presidente, hará sus veces otro director elegido por los restantes directores presentes en la respectiva sesión. El reemplazo del presidente es un trámite interno de la Sociedad que no requerirá de ninguna formalidad y no será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de producirse. Actuará como secretario la persona que el mismo directorio nombre, o en su defecto, el gerente general. El presidente no tendrá voto dirimente. **Dos.** Las sesiones del directorio serán ordinarias y extraordinarias y podrán celebrarse en el domicilio social o en el lugar que acuerden todos los directores en ejercicio de forma unánime. Las sesiones ordinarias se celebrarán, a lo menos, bimestralmente, esto es, cada dos meses, y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de otro director, previa calificación que haga el presidente de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por dos directores, caso en el cual el presidente deberá citar a la sesión extraordinaria que se le pide, sin calificación previa. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se indiquen en la citación. La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicará mediante correo electrónico dirigido a la dirección que cada uno de los directores tenga registrada en la Sociedad, con al menos dos días hábiles de anticipación a su celebración. Sin embargo, podrá efectuarse válidamente una sesión extraordinaria de directorio, sin que medie citación, si a ella concurriere la totalidad de los directores de la Sociedad. **Tres.** Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores establecidos en los estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. Si la celebración de una sesión de directorio fracasare por falta de quórum de asistencia, el presidente, o quien haga sus veces, y el secretario o el gerente general, deberán dejar constancia en el libro de actas del directorio de la imposibilidad de celebrar la sesión de directorio por falta de quórum



de asistencia, y se efectuará una segunda citación, a celebrarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha y hora de la sesión cuya celebración hubiere fracasado, para tratar las mismas materias incluidas en la tabla de la sesión fallida. **Cuatro.** Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes en la sala, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas y a las instrucciones de general aplicación impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, las que para estos efectos se entenderán aplicables a la Sociedad. En este caso, la asistencia y participación en la sesión de aquellos directores comunicados a través de medios tecnológicos será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. el presidente, el secretario y los directores que hayan participado en la sesión respectiva en alguna de las formas antes señaladas, no podrán negarse a firmar el acta que se levante de la misma. El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la sesión ordinaria siguiente que se celebre o en la sesión más próxima que se lleve a efecto. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima junta ordinaria de accionistas por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.” **Acuerdo:** revisada y debatida la materia por la Junta, la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, procediendo a través de sus representantes por aclamación, acuerda aprobar la propuesta de reforma de estatutos en los términos indicados precedentemente.

Dos. Revocar la designación de los actuales integrantes del directorio de la Sociedad, designado directores conforme a la nueva composición que apruebe la Junta. A continuación, atendida la aprobación de las materias tratadas precedentemente, corresponde a la Junta pronunciarse respecto de la propuesta de revocar a los actuales integrantes del directorio, para elegir a quienes desempeñarán dicho cargo por un período de tres años, conforme a la reforma de estatutos recién aprobada. Se hace presente a la



Junta la propuesta de designar en el cargo de directores de la Sociedad a los señores María Carolina Matetic Hartard, Jorge José Matetic Hartard y Jaime Soler Bottinelli, considerando la experiencia profesional de cada uno de ellos. **Acuerdo:** la Junta evaluó la propuesta presentada, aceptándola por unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, procediendo por aclamación a través de sus representantes. De esta manera, el nuevo directorio de la Sociedad se compone de tres integrantes, habiendo la Junta aceptado la propuesta de nombrar a los señores María Carolina Matetic Hartard, Jorge José Matetic Hartard y Jaime Soler Bottinelli como directores de la Sociedad. **Tres. Reformar los estatutos, actualizando sus términos y permitiendo la celebración de juntas de accionistas de manera remota, a través de medios tecnológicos.** Tomó la palabra el presidente, quien indicó que se hacía necesario complementar los estatutos sociales, a fin de actualizar sus términos e incluir en ellos la posibilidad de celebrar las juntas de accionistas de manera remota o telemática, conforme lo dispone el artículo ciento ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas contenido en el Decreto Supremo setecientos dos del Ministerio de Hacienda, publicado el seis de julio de dos mil doce. En este sentido, se propone reemplazar el actual texto del artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, reemplazando íntegramente su texto por el siguiente: "**Artículo Décimo Cuarto:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias, las que se celebrarán en el domicilio social o en el lugar que la unanimidad de los accionistas defina. Las juntas de accionistas serán convocadas de conformidad a la ley y podrán celebrarse de manera presencial, o bien, de manera remota, autorizándose para ello el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas." **Acuerdo:** Revisada la propuesta, la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, procediendo por aclamación a través de sus representantes, aprueba tanto la reforma propuesta, como la celebración de juntas de accionistas vía remota o telemática, utilizando para ello los medios tecnológicos conforme a lo antes indicado. En consecuencia, la unanimidad de los accionistas aprueba también, de la misma manera, la modificación de los estatutos de la Sociedad en los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119387**



términos indicados precedentemente en esta acta. Se acordó, asimismo, dejar constancia que en todo lo no modificado por los acuerdos que constan en esta acta, permanecen íntegramente vigentes los estatutos de la Sociedad. **Cuatro. Demás materias de interés social y de competencia de la Junta Extraordinaria.** El señor presidente ofreció la palabra a los señores accionistas a objeto de que se pronuncien sobre cualquier otro asunto de interés social. No habiendo otros puntos que tratar se dieron por concluidas las materias de tabla. **VII. OTORGAMIENTO DE PODERES. Uno. Reducción a Escritura Pública y Otras Facultades.** La Junta acordó por unanimidad facultar a don Arturo Larraín Bustamante, a don Boris Campos Silva, a doña Karen Andrea Piddo Gattás, a doña Pamela Petit Valdivia y a don Pablo Silva Oro, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir la presente acta en todo o parte a escritura pública, como asimismo otorgar escrituras públicas y privadas, adicionales, complementarias o rectificatorias, que sean necesarias. En el ejercicio de su mandato, los mandatarios podrán con amplias facultades firmar los registros públicos y privados, solicitar todas las inscripciones y subinscripciones que fueren necesarias y, en general, realizar todos los actos que fuere menester a fin de legalizar y dejar completamente formalizadas las escrituras adicionales, complementarias o rectificatorias que se suscriban con motivo de la modificación de estatutos acordada en esta Junta. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca esta acta o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio de Santiago y demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones de cualquier naturaleza que correspondan, como asimismo, para requerir la publicación de dicho extracto en el Diario Oficial y efectuar todos los trámites necesarios para la debida legalización de la modificación de los estatutos de la Sociedad pactada en este acto. **Dos. Servicio de Impuestos Internos y Otros.** Se faculta a los señores: don **Arturo Larraín Bustamante**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], don **Raúl Heimpell Bonilla**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], y don **Gonzalo Peña Lacámara**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl

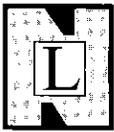


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119387**

[REDACTED], para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente represente a la Sociedad ante la Tesorería General de la República, Municipalidades y el Servicio de Impuestos Internos, a fin de comunicar las modificaciones estatutarias de que da cuenta la presente acta y toda y cualquier otra modificación de la cual corresponda dar aviso mediante el formulario número tres mil doscientos treinta y nueve al Servicio de Impuestos Internos y cualquier otro formulario que corresponda, y cualquier otro aspecto relacionado, y, en general, efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su mandato, desistirse de sus peticiones, efectuar el timbraje de los documentos que correspondan, incluyendo la obtención de contraseña de internet, y demás actuaciones que se hagan necesarias ante dicho servicio en el día a día de la Sociedad antes mencionada, de conformidad a la normativa aplicable. Sin que la enumeración siguiente se entienda taxativa, cada mandatario podrá: a) presentar formularios F.cuatro cuatro uno cinco, F.cuatro cuatro uno seis, F.tres dos tres nueve; b) presentar rectificatoria de formularios F.veintidós y F.veintinueve; c) efectuar presentaciones relacionadas con condonación de multas e intereses, convenios y otros; d) obtener patente comercial en la Municipalidad respectiva; e) obtener timbraje de facturas, notas de débitos, notas de crédito, boletas de servicios, hojas sueltas, de contabilidad computacional y, en general efectuar el timbraje de la totalidad de la documentación que de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes, sea necesaria, pudiendo efectuar la presentación de formularios de Servicios de Impuestos Internos para estos fines y firmar los formularios que este Servicio requiera, incluyendo el formulario tres dos tres cero; y f) solicitar claves de acceso, usuario o apoderado habilitado para operar ante el Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República y Municipalidades. Cada apoderado antes mencionado podrá efectuar estas actuaciones por sí mismo o a través de otra persona, delegando dicha facultad. Se confiere a cada mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se les faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. Con



este mandato se viene a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo noveno del Código Tributario. **VIII. CLAUSURA** Habiéndose tratado el asunto objeto de la convocatoria, el señor presidente dio por terminada la Junta, siendo las once horas.” Hay firmas ilegibles. “Jorge José Matetic Hartard. Presidente. Arturo Larrain Bustamante. Gerente General. Secretario. Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes. pp. Inversiones Tres Marías S.A. Accionista. Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes. pp. Inmobiliaria Valle Hermoso SpA. Accionista. Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes. pp. MH Inversiones S.A. Accionista.” **“HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MATETIC WINE GROUP S.A.** Los accionistas presentes en la junta extraordinaria de accionistas de **MATETIC WINE GROUP S.A.** celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina seiscientos uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, siendo las diez horas, firmaron la presente hoja de asistencia: **NOMBRE ACCIONISTA. Uno.** Inversiones Tres Marías S.A. /Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes/, titular de ochocientos tres millones quinientas mil doscientas sesenta y ocho acciones. **FIRMA.**” Hay firmas ilegibles. **“Dos.** Inmobiliaria Valle Hermoso SpA / Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes/, titular de tres mil trescientos treinta y ocho millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro acciones. **FIRMA.**” Hay firmas ilegibles. **“Tres.** MH Inversiones S.A. /Cristián Matetic Hartard y Ricardo Silva Güiraldes/, titular de seis mil setecientos diez millones doscientas cuarenta y un mil ochocientos veintisiete acciones. **FIRMA.**” Hay firmas ilegibles. **“Total Acciones: diez mil ochocientos cincuenta y dos millones treinta y ocho mil ochocientos veintinueve.”** **“CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Haberse encontrado presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de **MATETIC WINE GROUP S.A.** de que da cuenta el acta que antecede. **Segundo:** Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora aquí señalados y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representan el total de las acciones emitidas por la Sociedad. **Tercero:** Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes procediendo por aclamación, y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta. Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós” Hay firma

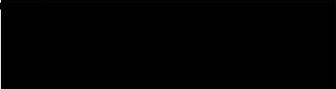


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

y timbre. "Roberto Puga Pino Notario Público Suplente Segunda Notaría de Santiago".-
Minuta redactada por la abogada Karen Piddo. En comprobante y previa
lectura firma la compareciente el presente instrumento. Se otorgan
copias. Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el
código: **2022119387**


KAREN ANDREA PIDDO GATTÁS
CI N° 





El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-09-2022 bajo el Repertorio 75650.

Roberto Fernando Puga Pino
Notario Suplente

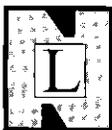
Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 9:03 horas del día de hoy.

Santiago, 13 de octubre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N°75.650/2022.-

OT 119389



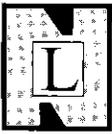
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

MATETIC WINE GROUP S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del decreto judicial debidamente protocolizado, comparece: doña **KAREN ANDREA PIDDO GATTÁS**, chilena, casada, abogado, **cédula de identidad número** [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos setenta y siete, piso cuarto, oficina cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública en acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Matetic Wine Group S.A., cuyo tenor es el siguiente: **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MATETIC WINE GROUP S.A.** En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo las once:quince

horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina seiscientos uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **Matetic Wine Group S.A.** /“Sociedad” o “MWG”/, convocada especialmente al efecto. Asisten, encontrándose presentes en el domicilio señalado, los directores señores María Carolina Matetic Hartard, Jorge Matetic Hartard y Jaime Soler Bottinelli, que constituye la unanimidad de los integrantes del directorio de la Sociedad. Preside la sesión, por acuerdo de la unanimidad de los presentes, don Jorge Matetic Hartard, y actúa como secretario el gerente general don Arturo Larraín Bustamante. **I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión de directorio anterior, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a la misma y, por tanto, aprobada de conformidad a la ley. **II. TABLA.** Se hizo presente que el objeto de la presente sesión es: /i/ tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad y dejar constancia de la aceptación expresa del cargo de los nuevos directores elegidos por la referida junta de accionistas; /ii/ elegir al presidente de la Sociedad; /iii/ revocar la totalidad de los poderes vigentes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo aquellos que específicamente se mantendrán vigentes, según se indicará, y otorgar una nueva estructura de poderes que sea funcional a las operaciones de la Sociedad de conformidad a su objeto. **III. ACUERDOS. Uno. Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad y aceptación del cargo de director.** Toma la palabra don Jorge Matetic Hartard, quien informa al directorio que en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se acordó reformar los estatutos sociales, reduciendo a tres el número total de directores que integran su directorio de dicha empresa, modificando, asimismo, las demás cláusulas estatutarias referentes a la administración de la Sociedad, de manera consistente con la nueva composición de este último, y con el propósito de robustecimiento del gobierno corporativo antes indicado. De esta manera, se acordó modificar los artículos Noveno, Décimo y Décimo Primero de los estatutos sociales,



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

reemplazando íntegramente su texto conforme a lo aprobado en dicha junta de accionistas. A su vez, la junta de accionistas modificó el artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, a fin de actualizar sus términos e incluir la posibilidad de celebrar las juntas de accionistas de manera remota o telemática, conforme lo dispone el artículo ciento ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas contenido en el Decreto Supremo setecientos dos del Ministerio de Hacienda, publicado el seis de julio de dos mil doce. A mayor abundamiento, se circula en este acto entre los directores el texto aprobado de los nuevos artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los estatutos sociales. Toma la palabra el gerente general, quien informa al directorio que las modificaciones estatutarias antes referidas se encuentran en proceso de legalización. Producto de los acuerdos antes indicados, la junta de accionistas revocó a los hasta ese entonces directores de la Sociedad, designando en el cargo de director a los señores: María Carolina Matetic Hartard, Jorge Matetic Hartard y Jaime Soler Bottinelli. **Acuerdo:** Presentes en este acto, los directores antes mencionados dejan constancia expresa de su aceptación del cargo. Asimismo, por unanimidad del directorio se dan por expresamente revisados y conocidos para todos los efectos los términos de las modificaciones estatutarias aprobadas por la junta de accionistas, referidas precedentemente. **Dos. Elección de Presidente.** Conforme a lo revisado precedentemente, el número Uno del nuevo artículo Décimo Primero de los estatutos sociales establece que: "En la primera reunión que celebre después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá entre sus integrantes a un presidente, que lo será también de la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del presidente, hará sus veces otro director elegido por los restantes directores presentes en la respectiva sesión. El reemplazo del presidente es un trámite interno de la Sociedad que no requerirá de ninguna formalidad y no será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de producirse. Actuará como secretario la persona que el mismo directorio nombre, o en su defecto, el gerente general. El presidente no tendrá voto dirimente." En consecuencia, se hace necesario a

continuación elegir al presidente del directorio, que lo será también de la Sociedad, conforme a lo antes indicado. **Acuerdo:** La unanimidad de los integrantes del directorio acordó designar en el cargo de presidente a don Jorge Matetic Hartard, quien, presente en este acto, agradeció el nombramiento y continuó presidiendo la sesión. **Tres. Revocar la totalidad de los poderes vigentes otorgados con anterioridad a esta fecha y otorgamiento de nueva estructura de poderes de la Sociedad. Tres.uno. Revocación de Poderes:** En atención a los acuerdos adoptados precedentemente, el directorio, asimismo, acuerda unánimemente en este acto revocar a contar esta fecha la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad o para actuar en representación de ésta con anterioridad a dicha fecha, especialmente, pero sin que ello se entienda como limitación, aquellos contenidos en: *ii/* escritura pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, inscrita a fojas diecisiete mil sesenta número once mil seiscientos quince del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diez y anotada al margen de la inscripción social; *iii/* escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, inscrita a fojas cuarenta mil novecientos siete número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis y anotada al margen de la inscripción social; *iiii/* escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo repertorio número ocho mil setecientos treinta y uno / dos mil dieciséis; *lv/* escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo repertorio número setecientos nueve / dos mil diecisiete; *lv/* el acta de sesión de directorio de la Sociedad de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia, ante la Notario Suplente doña María Luisa Vera Jeraldo, bajo repertorio número veintiún mil quinientos noventa y ocho/dos mil



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

diecisiete, inscrita a fojas nueve mil quinientos siete número cinco mil cuatrocientos veintitrés del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho y anotada al margen de la inscripción social; */vi/* el acta de sesión de directorio de la Sociedad de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte en la Cuadragésimo Segunda Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo repertorio número diecisiete mil trescientos sesenta y nueve guion dos mil veinte, inscrita a fojas treinta y un mil setecientos sesenta y tres número quince mil setecientos seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinte y anotada al margen de la inscripción social; */vii/* mandato judicial otorgado a Carlos Rodrigo De la Barra Cousiño y otros por escritura pública de fecha once de mayo de dos mil veinte otorgada en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel ante el Notario Suplente don Gustavo Montero Martí bajo repertorio número tres mil ochocientos ochenta y seis/dos mil veinte, y */viii/* en general, todo y cualquier otro poder otorgado, sea por instrumento público o privado, con anterioridad a esta fecha, con excepción de aquellos que específicamente se indicará en el párrafo Tres.dos siguiente, los cuales se mantendrán vigentes. **Tres.dos. Poderes que mantienen su vigencia:** No obstante la revocación de poderes acordada en el párrafo Tres.uno. precedente de esta acta, la unanimidad del directorio **acuerda en este acto mantener la plena vigencia de los poderes que se especifican a continuación:** */a/* Mandato especial otorgado a Gonzalo Nieto Valdés por escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel ante el Notario Suplente don Gustavo Montero Martí bajo repertorio número doce mil ochocientos setenta y cinco/dos mil veintiuno; y */b/* Poderes otorgados en el acta de junta extraordinaria de accionistas de Matetic Wine Group S.A. celebrada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y reducida a escritura pública con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós en la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, bajo repertorio número setenta y cinco

mil seiscientos cuarenta y nueve. **Tres.tres. Otorgamiento de Nuevos Poderes:**

A continuación, el señor presidente señala que, en atención a la revocación de poderes anteriormente acordada y a objeto de llevar a cabo los fines sociales, se hace del todo necesario y conveniente conferir poderes y designar a los apoderados de la Sociedad, quienes podrán representarla con las facultades que se les confieran. El directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros asistentes, otorgar los siguientes poderes, los que, según se señaló, se harán efectivos y comenzará su vigencia a contar de esta fecha: **Gerente General:** se ratifica por unanimidad del directorio la designación de don Arturo Larraín Bustamante en el cargo de gerente general de la Sociedad. **Poder Clase A:** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard** y a doña **María Carolina Matetic Hartard**, en adelante, los **Apoderados Clase A**, quienes actuando ambos conjuntamente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Apoderado Clase B, y anteponiendo a su firma la razón social de la Sociedad, la representarán con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, con autoridad para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y acuerdos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o conducentes a los fines de la Sociedad, con todas y cada una de las facultades y atribuciones expresadas en el presente instrumento. **Poder Clase B:** Se faculta al gerente general, don **Arturo Larraín Bustamante**, y a don **Gonzalo Peña Lacámara**, en adelante, los **Apoderados Clase B**, para que actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con un Apoderado Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, con autoridad para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y acuerdos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o conducentes a los fines de la Sociedad, con todas y cada una de las facultades y atribuciones expresadas en el presente instrumento. **Poder Clase C: Uno.** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard**, a don **Arturo Larraín Bustamante** y a don **Gonzalo Peña Lacámara**, en adelante, los **Apoderados Clase C-Uno**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad con las



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

facultades indicadas en los números Dieciocho, Veintiuno, Veintidós y Veinticuatro del listado de facultades que se indica en este instrumento, con un límite de hasta el equivalente en pesos, moneda de curso legal en la República de Chile, a dos mil Unidades de Fomento, por operación individualmente considerada. **Dos.** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard** y a don **Arturo Larraín Bustamante**, en adelante, los **Apoderados Clase C-Dos**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Diecinueve, Treinta y dos y Treinta y cinco, del listado de facultades contenido en la presente acta, en este caso con un límite de hasta el equivalente en pesos, moneda de curso legal en la República de Chile, a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada. **Tres.** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard**, a don **Arturo Larraín Bustamante** y a don **Gonzalo Peña Lacámara**, en adelante, los **Apoderados Clase C-Tres**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Dieciocho del listado de facultades contenido en la presente acta, sin limitación de monto, pero únicamente en la medida que dichas facultades se ejerzan para operaciones entre cuentas bancarias cuyo titular sea sólo la Sociedad y las transferencias y demás movimientos de dinero y operaciones ahí autorizadas se realicen solamente desde y hacia dichas cuentas de la Sociedad. **Cuatro.** Cada Apoderado Clase C-Uno, Apoderado C-Dos y Apoderado C-Tres, en ejercicio de las facultades indicadas en los números Uno, Dos y Tres precedentes, deberá rendir cuenta documentada de su gestión al directorio con la periodicidad que éste le señale. **Poder Clase D: Uno.** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard** y a don **Arturo Larraín Bustamante**, en adelante, los **Apoderados Clase D-Uno**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Tres, Siete, Ocho, Nueve, Doce, Trece, Catorce, Quince, Veinte, Veinticinco, Veintiséis, y Veintiocho, del listado de facultades que se indica en este instrumento, en este caso con un límite de hasta el equivalente en pesos, moneda

de curso legal en la República de Chile, a dos mil Unidades de Fomento, por operación individualmente considerada. **Dos.** Se faculta a don **Jorge Matetic Hartard** y a don **Arturo Larraín Bustamante**, en adelante, los **Apoderados Clase D-Dos**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Treinta, Treinta y uno, Treinta y tres y Treinta y seis, del listado de facultades que se indica en este instrumento. Asimismo, los Apoderados Clase D-Dos, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, tendrán las facultades indicadas en el número Once del listado incluido en el presente instrumento, únicamente tratándose de asociaciones gremiales a que pertenezca o en las que participe la Sociedad. **Tres.** Cada Apoderado Clase D-Uno y Apoderado D-Dos, en ejercicio de las facultades indicadas en los números Uno y Dos precedentes, deberá rendir cuenta documentada de su gestión al directorio con la periodicidad que éste le señale.

Mandatos y Delegaciones: Para efectos de ejercer la facultad indicada en el número Treinta y siete del listado de facultades indicado a continuación, los apoderados deberán atender en cada caso al tipo de facultad específica de que se trate en la respectiva delegación o mandato general o especial, debiendo actuar en su caso, conjunta o individualmente, según corresponda, conforme a lo indicado en las clases de poderes y limitaciones señaladas precedentemente. **Tres.cuatro.**

Facultades: Uno: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso naves y aeronaves, valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres:** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzas y servir hipotecas. **Seis:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

mercantil, warrants, bancarias, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendidas a plazo y otras especiales, alzarlas y cancelarlas. **Siete:** Celebrar contratos de novación. **Ocho:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, y de correduría. **Nueve:** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Diez:** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase, o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; **Once:** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, corporaciones, fundaciones y organizaciones de cualquier especie, con o sin fines de lucro, de las que forme parte o en que tenga interés. **Doce:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Trece:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos. Celebrar contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza. Celebrar acuerdos de confidencialidad. En los contratos que la Sociedad celebre conforme a lo dispuesto en este número Catorce, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, etcétera. Asimismo, podrá modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar y dejar sin efecto cualquiera de los contratos que celebre conforme a este número Catorce. **Quince:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,

honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. Asimismo, podrá modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar y dejar sin efecto cualquiera de los contratos que celebre conforme a este número Quince. **Dieciséis:** Otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de grabar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones: rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. **Diecisiete:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; realizar operaciones bancarias consistentes en contratar préstamos, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, o ya sea en cualquier otra forma; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, y tomar boletas de garantía. **Dieciocho:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; invertir los dineros de la Sociedad, pudiendo adquirir y



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

liquidar cuotas de fondos mutuos, tomar y liquidar depósitos a plazo, u otros valores o instrumentos de inversión, cualquiera que éstos sean; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, siempre que tales operaciones bancarias sean distintas de las mencionadas en el número Diecisiete de este listado de facultades. **Diecinueve:** Contratar futuros, seguros de cambio opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Veinte:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Veintitrés:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,

valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veinticuatro:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticinco:** Conceder quitas o esperas. **Veintiséis:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de recibos, finiquitos o cancelaciones, sea por instrumentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetivo. **Veintinueve:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Treinta:** inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y uno:** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad, o expedidos por ello. **Treinta y dos:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y tres:** Concurrir en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, central, regional o comunal, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas, en especial, sin limitación, ante el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporación de Fomento de la Producción, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional de Medio Ambiente y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante la Comisión para el Mercado Financiero y del Servicio de Impuestos Internos, los representantes legales estarán facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a nombre de la Sociedad. La representación respecto del Servicio de Impuestos Internos, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia.

Treinta y cuatro: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. **Treinta y cinco:** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos en embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones.

Treinta y seis: Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de

cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y siete:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **Tres.cinco. Designación de mandatario para recibir notificaciones:** El directorio acordó designar, de acuerdo a lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, a don **Jorge Matetic Hartard**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete guion dos, para que, en ausencia del gerente general, lo que no será necesario acreditar ante terceros, reciba las notificaciones que se le hagan a la Sociedad. **Tres.seis. Poder Especial para SII y otros: Tres.seis.uno.** Sin perjuicio de los poderes conferidos precedentemente en esta acta, se faculta a don Arturo Larraín Bustamante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] don Raúl Heimpell Bonilla, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don Gonzalo Peña Lacámara, cédula nacional de identidad número [REDACTED], para que, uno cualesquiera de ellos, actuando individual y separadamente: **Uno.** Concurra al Servicio de Impuestos Internos y efectúe en representación de la Sociedad, y efectúe todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad la revocación y otorgamiento de poderes de que da cuenta la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**

presente acta, pudiendo al efecto firmar los formularios y/o adoptar los resguardos necesarios que le sean solicitados como asimismo, efectuar todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios, actuando de la forma señalada, podrán completar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. **Dos.** Represente a la Sociedad ante la Tesorería General de la República, Municipalidades y el Servicio de Impuestos Internos, a fin de comunicar toda y cualquier otra modificación estatutaria, de apoderados, o de cualquier otra materia o naturaleza de la cual corresponda dar aviso mediante el formulario número tres mil doscientos treinta y nueve al Servicio de Impuestos Internos y/o cualquier otro formulario que corresponda, y cualquier otro aspecto relacionado, y, en general, efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su mandato, desistirse de sus peticiones, efectuar el timbraje de los documentos que correspondan, incluyendo la obtención de contraseña de internet, y demás actuaciones que se hagan necesarias ante dicho Servicio en el día a día de la Sociedad antes mencionada, de conformidad a la normativa aplicable. Sin que la enumeración siguiente se entienda taxativa, cada mandatario podrá: a) presentar formularios F.cuatro cuatro uno cinco, F.cuatro cuatro uno seis, F.tres dos tres nueve; b) presentar rectificatoria de formularios F.veintidós y F.veintinueve; c) efectuar presentaciones relacionadas con condonación de multas e intereses, convenios y otros; d) obtener patente comercial en la Municipalidad respectiva; e) obtener timbraje de facturas, notas de débitos, notas de crédito, boletas de servicios, hojas sueltas, de contabilidad computacional y, en general efectuar el timbraje de la totalidad de la documentación que de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes, sea necesaria, pudiendo efectuar la presentación de formularios de Servicios de Impuestos Internos para estos fines y firmar los formularios que este Servicio requiera, incluyendo el formulario tres dos tres cero; y f) solicitar claves de acceso, usuario o apoderado habilitado para operar ante el Servicio de Impuesto

Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República y Municipalidades. Cada apoderado antes mencionado podrá efectuar estas actuaciones por sí mismo o a través de otra persona, delegando dicha facultad. Se confiere a cada mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se les faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. Con este mandato se viene a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo noveno del Código Tributario.

Tres.seis.dos. Finalmente, se faculta a cada uno de los apoderados individualizados en el punto Tres.seis.dos precedente, para delegar los poderes conferidos en esta cláusula en una o más personas designadas al efecto mediante un poder simple. La representación respecto del Servicio de Impuestos Internos, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia.

IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS. Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, se acordó dar curso a los acuerdos adoptados en la presente sesión una vez firmada el acta por todos los directores presentes. Asimismo, se acuerda conferir poder a don Boris Campos Silva, a doña Karen Andrea Piddo Gattás, y a don Arturo Larraín Bustamante, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, en todo o parte, la presente acta, sin necesidad de esperar su aprobación posterior, sirviéndole la misma de suficiente personería. Por último, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.

V. FIRMA DEL ACTA. Se acordó que el acta fuera firmada por todos los directores asistentes a esta sesión, y por el secretario de actas, con cuyas firmas se tiene por aprobada el acta. Sin haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas.” Hay firmas ilegibles. “Jorge José Matetic Hartard. Presidente. María Carolina Matetic Hartard. Directora. Jaime Soler Bottinelli. Director. Arturo Larraín Bustamante. Gerente General. Secretario.”.-

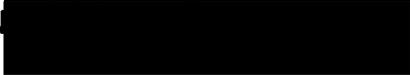


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Minuta redactada por la abogada Karen Piddo. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Se otorgan copias. Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022119389**


KAREN ANDREA PIDDO GATTÁS
C/I/N 







El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-10-2022 bajo el Repertorio 84701.

Francisco Javier Leiva Carvajal
Notario Público Titular

Firmado electrónicamente por Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Santiago, a las 10:43 horas del día de hoy.
Santiago, 24 de octubre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022130569**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N°84.701/2022.-
OT 130569



PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO, INSCRIPCIÓN Y
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE MODIFICACIÓN DE
SOCIEDAD

MATETIC WINE GROUP S.A.

Protocolización de Extracto, Inscripción y Publicación en el Diario Oficial de Modificación de Sociedad de **MATETIC WINE GROUP S.A.** Consta de cuatro hojas. Solicitado por doña Karen Piddo.-

Santiago, 24 de octubre de 2022.-

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022130569**

REPERTORIO N° 84.701

24 OCT 2022

EXTRACTO

ROBERTO PUGA PINO, Notario Público Suplente de la 2° Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, domiciliado en calle Alcántara N°107, Comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 28 de septiembre de 2022, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Matetic Wine Group S.A." ("**Sociedad**"), celebrada el 28 de septiembre de 2022, a la que concurrió este notario y la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, acordándose, entre otras materias, modificar los artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme se indica en escritura extractada, en materias no propias de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2022. Roberto Puga Pino Notario Público Suplente 2° Notaría de Santiago.-



2 2 1 0 - 1 3 0 9 - 2 2 3 8

84.701

24 OCT 2022

**ROBERTO
FERNANDO PUGA
PINO**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl,
www.notariosyconservadores.cl o
www.cbrchile.cl ingresando el código: 2210-1309-2238

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "MATETIC WINE GROUP S.A.", fue inscrito con fecha 20 de octubre de 2022 a fojas 85918 numero 37606 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 18 de octubre de 2022, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 46356.

Se anotó al margen de fojas 8247 número 5733 año 2010.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.600.-

Santiago, 20 de octubre de 2022.

C: 19745508



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022130569**



Código de verificación: cec12d4ae4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

EXTRACTO

ROBERTO PUGA PINO, Notario Público Suplente de la 2° Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, domiciliado en calle Alcántara N°107, Comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 28 de septiembre de 2022, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de “Matetic Wine Group S.A.” (“**Sociedad**”), celebrada el 28 de septiembre de 2022, a la que concurrió este notario y la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, acordándose, entre otras materias, modificar los artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme se indica en escritura extractada, en materias no propias de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2022. Roberto Puga Pino Notario Público Suplente 2° Notaría de Santiago.-



2 2 1 0 - 1 3 0 9 - 2 2 3 8

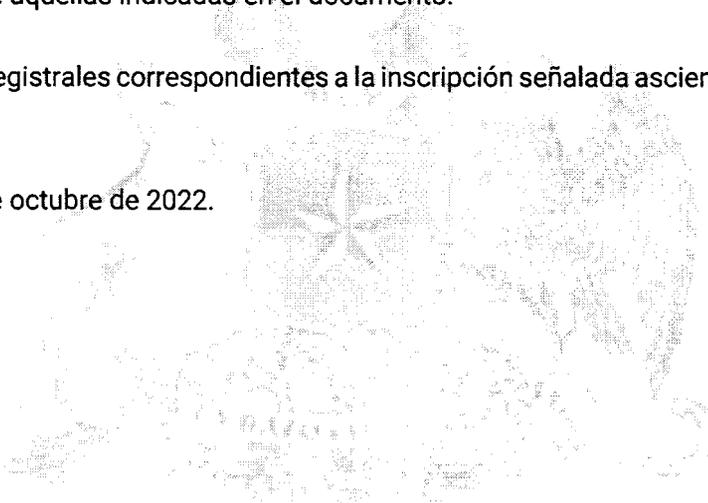
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 85918 numero 37606 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$2.600.

Santiago, 20 de octubre de 2022.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 19745508

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022130569**



Código de verificación: cic12d4ae4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 85918

DA/MG Santiago, veinte de octubre del año dos mil veintidós.- A
Nº37606 requerimiento de doña Pamela Petit Valdivia, procedo a
MODIFICACION inscribir lo siguiente: ROBERTO PUGA PINO, Notario
MATETIC WINE GROUP Público Suplente de la 2º Notaría de Santiago de don
S.A. Francisco Leiva Carvajal, domiciliado en calle Alcántara
Rep: 46356 Nº107, Comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 28 de
C: 19745508 septiembre de 2022, ante mí, se redujo a escritura
pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas
de "Matetic Wine Group S.A." ("Sociedad"), celebrada el
28 de septiembre de 2022, a la que concurrió este
notario y la unanimidad de los accionistas de la
Sociedad, acordándose, entre otras materias, modificar
los artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo
Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad,
conforme se indica en escritura extractada, en materias
no propias de extracto. Demás estipulaciones constan en
escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2022.
Roberto Puga Pino Notario Público Suplente 2º Notaría de
Santiago.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de
la inscripción de fojas 8247 número 5733 del año 2010.- El
extracto materia de la presente inscripción, queda
archivado en el Registro de Comercio.

Empresas y Cooperativas

CVE 2206750

EXTRACTO

ROBERTO PUGA PINO, Notario Público Suplente de la 2° Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, domiciliado en calle Alcántara N°107, Comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 28 de septiembre de 2022, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Matetic Wine Group S.A." ("Sociedad"), celebrada el 28 de septiembre de 2022, a la que concurrió este notario y la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, acordándose, entre otras materias, modificar los artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme se indica en escritura extractada, en materias no propias de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2022. Roberto Puga Pino Notario Público Suplente 2° Notaría de Santiago.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022130569**

CVE 2206750

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Certifico que a solicitud de
Karen Pardo
protocolicé este documento
con el N° 84.701 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 24 OCT 2022